



96

CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
PROCURADURIA 29 JUDICIAL II ADMINISTRATIVA

Radicación No. 063 del 03 de febrero de 2012.

Convocantes: CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS "CORPOCALDAS"

Convocado : FABIO URIBE ACOSTA

Acción : Contractual

En Manizales (Caldas), a los veintinueve (29) días del mes de febrero de dos mil doce (2012), siendo las 3:00 P.M, procede el Despacho de la Procuraduría 29 Judicial II para asuntos Administrativos a celebrar la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL** de la referencia, a la que comparece: La doctora **ALEXANDRA HERNANDEZ HURTADO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.397.994 y tarjeta profesional No. 128.724 el C.S. de la Judicatura quien actúa como Apoderada de la **CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS "CORPOCALDAS"**, reconocida como tal mediante Auto del 08 de Febrero de 2012; el doctor **MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO**, con cédula de ciudadanía No. 10.286.022 en su condición de Secretario General de **CORPOCALDAS** y delegado para asistir a la presente diligencia, según Resolución 099 de 2011; el doctor **JAIME ENRIQUE SANZ ALVAREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.316.579 y Tarjeta Profesional N° 16.296 del C. S. de la J, en su condición de Apoderado del señor **FABIO URIBE ACOSTA**, según poder que allega dentro de la diligencia, con la facultad expresa de conciliar. El Despacho le reconoce personería para actuar dentro de la presente Audiencia como Apoderado del señor **FABIO URIBE ACOSTA**, al doctor **JAIME ENRIQUE SANZ ALVAREZ** de las condiciones antes anotadas. A los comparecientes se les hace saber que la conciliación extrajudicial es una institución orientada a la solución extrajudicial de las controversias de carácter particular y contenido económico de que conozca o pueda conocer la jurisdicción de lo contencioso administrativo a través de las acciones previstas en los artículos 85, 86 y 87 del C.C.A.

1) HECHOS Y PRETENSIONES: La parte **CONVOCANTE**, presentó solicitud en la Procuraduría General de la Nación – Reparto – Manizales, a fin de concretar el pago de la suma de \$29.307.564 de conformidad con el parágrafo de la cláusula quinta del contrato No. 340-2000.

2) JURAMENTO: En este estado de la diligencia la apoderada de la parte **CONVOCANTE**, en cumplimiento de lo dispuesto en el literal i) del artículo 6 del Decreto 1716 de 2009, manifiesta bajo la gravedad del juramento que la parte que representa no ha presentado demandas ni solicitudes de conciliación sobre los mismos aspectos materia de controversia dentro de éste trámite prejudicial. Corpocaldas se ratifica en la pretensión económica formulada de acuerdo a lo manifestado por el Comité de Conciliación y Defensa Judicial de Corpocaldas, esto es en \$29.307.564; así mismo manifiesto que mi mandante no ha presentado solicitud de conciliación con fundamento en los hechos aquí esgrimidos.

3) DECISIÓN DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN (O EL REPRESENTANTE



PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

180 años

97


LEGAL DE LA ENTIDAD CONVOCADA). Acto seguido se le concede la palabra a la apoderada de CORPOCALDAS, con el fin de que se sirva indicar la decisión tomada por el Comité de conciliación de la entidad que representa, en relación con la solicitud incoada, quien manifiesta: "Acorde con el Acta No. 12 del Comité de conciliación del 9 de diciembre de 2011 y los argumentos allí planteados el Comité de conciliación recomendó conciliar con el señor FABIO URIBE ACOSTA por la suma de **VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$29.307.564) M/cte**, los cuales serán cancelados dentro de los quince (15) días siguientes a la ejecutoria del Auto que apruebe la presente conciliación. Adjunto Acta del Comité de Conciliación".

4) ACEPTACION. En este estado de la diligencia se concede el uso de la palabra al apoderado de la parte CONVOCADA, quien manifestará si se encuentra o no de acuerdo con la fórmula conciliatoria propuesta, quien señaló: "Siguiendo instrucciones del señor FABIO URIBE ACOSTA, Abogado en el proceso para el que se pide esta conciliación, me permito manifestar el ánimo de conciliar, aceptado la oferta que con anterioridad hizo CORPOCALDAS, por lo que se llega a un **ACUERDO TOTAL**".

5) CONSIDERACIONES DEL MINISTERIO PUBLICO: El Despacho considera que el anterior acuerdo *i)* siendo claro en relación con el concepto conciliado, cuantía y fecha para el pago; *ii)* se encuentra debidamente sustentado en pruebas documentales en copia auténtica que obran en el expediente, (contrato 340-2000, sentencia del 21 de septiembre de 2011 de la Sección 3ª del Consejo de Estado, mediante la cual revocó la sentencia de primer grado y constancia de ejecutoria); *iii)* la eventual acción que se hubiere podido llegar a presentar no se encuentra caducada *iv)* en criterio de esta Agencia del Ministerio Público con el acuerdo contenido en la presente acta no es lesivo para el patrimonio público y *v)* en criterio de esta Agencia del Ministerio Público con el acuerdo contenido en la presente acta se respeta el ordenamiento jurídico. En consecuencia, se dispondrá el envío de la presente acta, junto con los documentos pertinentes, al Juez Administrativo del Circuito de Manizales - Reparto, competente para su aprobación, advirtiendo a los comparecientes que el Auto aprobatorio hará tránsito a cosa juzgada y prestará, junto con la presente acta, mérito ejecutivo, razón por la cual no son procedentes nuevas peticiones conciliatorias por los mismos hechos ni demandas ante esa jurisdicción por las mismas causas.

En constancia de lo anterior, se da por concluida la diligencia, se firma por quienes en ella intervinieron, previa lectura y conformidad con el contenido del acta.


JOHN JAMES MONTOYA CASTRO
Procurador 29 Judicial II Administrativo


MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO
Por Corpocaldas


ALEXANDRA HERNANDEZ HURTADO
Apoderada Corpocaldas


JAIME ENRIQUE SANZ ALVAREZ
Apoderado de Fabio Uribe Acosta


FABIOLA RAMIREZ RAMIREZ
Abogada Sustanciadora PJ-29